



**GES PROFIT S.A. S.B.I.C.**



**Comisión Nacional del Mercado de Valores**  
Dirección General de Entidades del Mercado de Valores  
Paseo de la Castellana, 19  
28046 Madrid

Madrid, 31 de octubre de 2006

**Ref.: Hecho Relevante del fondo de Inversión: FONPROFIT, FI (Nº Reg. 249)**

En relación con el citado fondo de inversión, por la presente, y al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el REAL DECRETO 1309/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, y se adapta el régimen tributario de las instituciones de inversión colectiva (en adelante, "RIIC"), les comunicamos, como hecho relevante, que la Sociedad Gestora de FONPROFIT, FI, ha acordado realizar las modificaciones que se detallan a continuación:

Día hábil:

Se incluirá en el folleto la siguiente definición de día hábil: "Las órdenes cursadas por el participante a partir de las 17:00 horas o un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas el día siguiente hábil. Se entiende por día hábil todos los días de lunes a viernes, excepto festivos en la Comunidad Autónoma del domicilio social de la Gestora, si bien no se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio del Fondo"

Gastos:

Los gastos que, independientemente de las comisiones reflejadas en el folleto, pueden ser cargados al fondo son gastos de Auditoría, gastos de Intermediación, gastos de Liquidación, gastos financieros por descubiertos o préstamos, y tasas de la CNMV. Adicionalmente, el fondo podrá soportar otros gastos que deberán responder a servicios efectivamente prestados al fondo que resulten imprescindibles para el normal desenvolvimiento de su actividad. Tales gastos no podrán suponer un coste adicional por servicios inherentes a las labores de su Sociedad Gestora o de su Depositario, que están ya retribuidas por sus respectivas comisiones



# **GESPROFIT S.A. S.G.I.I.C.**

## Comisión sobre resultados:

La Sociedad Gestora articulará un sistema de imputación de comisiones sobre resultados que evite que un partícipe soporte comisiones cuando el valor liquidativo de sus participaciones sea inferior a un valor previamente alcanzado por el fondo y por el que haya soportado comisiones sobre resultados. A tal efecto se imputará al fondo la comisión de gestión sobre resultados sólo en aquellos ejercicios en los que el valor liquidativo sea superior a cualquier otro previamente alcanzado en ejercicios en los que existiera una comisión sobre resultados. No obstante lo anterior, el valor liquidativo alcanzado por el fondo sólo vinculará a la SGIIC durante períodos de tres años.

Si bien la gestora podrá establecer pagos a cuenta de la comisión de gestión sobre resultados devengada en el ejercicio con una periodicidad mensual o trimestral, la cristalización de la misma no se producirá hasta el final del mencionado ejercicio.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

GESPROFIT, S.A., S.G.I.I.C.

Fdo.: José Luis Granado Andrés  
GESPROFIT S.A. SGIIC